

Nota DGNC N° 5458/2025.

Asunción, 29 de julio de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	453732
Expediente	308640
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación de Menor Cuantía - Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	COMPRA DE GASOIL TIPO I - TIPO III- PLURIANUAL 2024 - 2025.
Entidad	Municipalidad de Villeta
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de las documentaciones adjuntas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se observa que el Formulario B-02-017 se solicita ajustes al Código de Contratación principal: MN-30186-24-249473; sin embargo, considerando que el presente ajuste nro. 2 implica la disminución de Gs 14.006.159 por las cantidades pendientes de entrega, que por RC-30186-25-251797 ha sido emitido el monto total ajustado por las cantidades pendientes, es decir, que en el RC-30186-25-251797 se he emitido contiene el incremento del precio para entregas futuras, sin embargo, en el presente ajuste se debe a la baja de los precios, por tanto, RC-30186-25-251797 únicamente debe cubrir las variaciones de lo efectivamente entregado por el valor de la mencionada Adenda nro. 1. En consecuencia, dicho código ya no cubre las entregas pendientes posterior a la variación del 01/04/2025, como se observa en la comparación de la Adenda nro. 2, ya que el precio incrementado ha disminuido, por tanto, la solicitud de disminución debe corresponder al RC-30186-25-251797.

2. Además, se indica que los montos establecidos en el Formulario no corresponden, recordamos que el formulario debe establecer los montos y las condiciones en las que quedaran el Código correspondiente.

3. Se verifica que la contratante ha remitido como reparo la Adenda nro. 2, indicamos que se verifica en las documentaciones remitidas con anterioridad que la contratante ha practicado ediciones a la Adenda nro. 2 adjunta en el SICP para su verificación en fecha 30/05/2025, se evidencia que la contratante expresamente ha establecido que la variación 14.006.159 es negativa adicionando "-".

Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, las modificaciones u correcciones deben ser realizadas mediante documentos rectificatorios de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente acompañado del acto administrativo de aprobación de la misma, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

3. En atención a lo manifestado no se observa en los registros del SICP del expediente nro. 302812 ha remisión de la Adenda nro. 1. Por tanto, se reitera que ante la correlatividad de las Adendas, el presente ajuste queda supeditado a la difusión de la adenda nro. 1.

Recordatorio

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/23).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

Verificador: [ynunez](#)

